

tan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas y gastos en diligencias judiciales y de inhumaciones de funcionarios y empleados del ramo, \$40,000.—Para reenumerar á los testigos de asistencia cuando éstos suplan las faltas de secretario en el juzgado respectivo, no debiendo exceder la remuneración de la cantidad que á dicho secretario asigne este presupuesto, \$5,000.—Renta de casas, libros en blanco é impresiones, \$16,000.—Gastos de alumbrado de la secretaria, \$2,000.—Extraordinarios é imprevistos, \$40,000.—Suma, \$103,000.

Suman las 541 partidas de la primera parte, \$1,196,840.95⁸

SEGUNDA PARTE.

SECCIÓN LXXX.

Subsecretaría de Instrucción pública.

Un subsecretario, \$21.92; 8,000.80.—Un oficial de partes, \$2.80; 1,022.—Suma, \$9,022.80.

Sección de Instrucción primaria y normal.

Un jefe, \$10; 3,650.—Un oficial primero, \$7.50; 2,737.50.—Dos oficiales segundos, á \$2,190, 6; 4,380.—Un oficial tercero, \$5; 1,825.—Tres oficiales, á \$1,022, 2.80; 3,066.—Dos escribientes, á \$803, 2.20; 1,606.—Un escribiente, \$1.70; 620.50.—Dos meritorios, á \$365; 1; 730.—Suma, \$18,615.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.

Un jefe, \$10; 3,650.—Un oficial primero, \$7.50; 2,737.50.—Tres oficiales segundos, á \$2,190, 6; 6,570.—Dos oficiales terceros, á 1,825, 5; 3,650.—Un oficial traductor, \$3.50; 1,277.50.—Tres oficiales, á \$1,022, 2.80; 3,066.—Dos escribientes, á \$803, 2.20; 1,606.—Un escribiente, \$1.70; 620.50.—Dos meritorios, á \$365, 1; 730.—Suma, \$23,907.50.

Sección de archivo, estadística é información.

Un jefe, \$10; 3,650.—Un oficial, \$6; 2,190.—Un escribiente, \$2.20; 803.—Tres escribientes, á \$620.50, 1.70; 1,861.50.—Suma, \$8,504.50.

Inspectores.

Para la inspección de Bellas Artes y Artes industriales y de la enseñanza en las escuelas secundarias, normales y Preparatoria, y gastos de la inspección, \$7,000.—Un inspector médico para las escuelas Preparatoria, profesionales y especiales, \$4.11; 1,500.15.—Un inspector para la enseñanza industrial, \$3.29; 1,200.85.—Suma, \$9,701.

Servidumbre y gastos de oficio.

Un conserje, \$2.20; 803.—Un mozo, \$1.25; 456.25.—Tres mozos, á \$365, 1; 1,095.—Un mozo encargado del aseo del edificio, \$1; 365.—Gastos de oficio, cada mes \$100; 1,200.—Suma, \$3,919.25.

SECCIÓN LXXXI.

Consejo superior de educación pública.

Un secretario, \$8.22; 3,000.30.—Dos oficiales, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Dos escribientes, á \$620.50, 1.70; 1,241.—Un mozo, \$1; 365.—Gastos de la sección taquigráfica, \$1,500.—Gastos de oficio, cada mes \$20, 240.—Suma, \$8,748.

SECCIÓN LXXXII.

Dirección general de Instrucción primaria.

Un director, \$16.44; 6,000.60.—Un secretario de la dirección, \$6.58 cs.; 2,401.70.—Dos oficiales primeros, á \$1,803.10, 4.94; 3,606.20.—Cuatro oficiales segundos, á \$1,500.15, 4.11; 6,000.60.—Dos oficiales terceros, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Un archivero, \$2.09; 762.85.—Cuatro escribientes de primera, á \$803, 2.20; 3,212.—Nueve escribientes de segunda, á \$620.50, 1.70; 5,584.50.—Un proveedor de material escolar, \$4.11; 1,500.15.—Dos ayudantes de la proveeduría, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una proveedora del departamento de labores femeniles, y guardaalmacén de labores, \$2.74; 1,000.10.—Una ayudante de la anterior, \$1.65; 602.25.—Un conserje, \$1; 365.—Un mozo de oficios, \$0.99; 361.35.—Un mozo auxiliar, \$0.66; 240.90.—Gastos generales de la dirección: compra de muebles, útiles de escritorio, biblioteca y enseres de esta oficina, \$8,000.—Gastos de proveeduría, incluyendo sueldos de mozos, compra de arneses para los caballos del carro repartidor de útiles y sostenimiento de éste, bestias de tiro y compra de éstas, \$2,500.—Suma, \$45,744.40.

Cuerpo de inspectores.

Doce inspectores de primera clase, á \$1,803.10, 4.94; 21,637.20.—Tres inspectores de primera clase, para las escuelas de la capital, á \$1,803.10 cs., 4.94; 5,409.30.—Siete inspectores de segunda clase, á \$1,200.85, 3.29; 8,405.95.—Tres inspectores de tercera clase, á \$1,000.10, 2.74; 3,000.30.—Seis inspectores médicos, á \$1,500.15, 4.11; 9,000.90.—Dos ayudantes de la inspección de labores femeniles, á \$602.25, 1.65; 1,204.50 cs.—Gastos de inspección, viáticos de inspectores, inspectores mé-

cos, sueldos de mozos, compra y sostenimiento de caballos y arneses, \$7,700.—Suma, \$56,358.15.

Consejos de vigilancia.

Para gastos de los cuatro consejos de vigilancia en la capital, á razón de \$500, cada uno, \$2,000.—Para gastos de los seis consejos de vigilancia de las Municipalidades del Distrito Federal, á \$180, cada mes, \$2,160.—Suma, \$4,160.

SECCIÓN LXXXIII.

Escuelas del Distrito Federal.

Instrucción primaria superior.

Enseñanza superior de comercio.

Escuela Dr. Mora.

Para el establecimiento de la escuela, \$12,165.40.

Escuela Miguel Lerdo.

Una directora, \$5.48; 2,000.20.—Una subdirectora y encargada de la secretaría de la escuela, \$4.11; 1,500.15.—Siete profesoras encargadas de la enseñanza general y especial, con obligación de hacer guardias en las clases nocturnas, á \$1,000.10, 2.74; 7,000.70.—Una profesora de Francés para la enseñanza primaria general, \$1.65; 602.25.—Una profesora de Inglés para la enseñanza primaria general, \$1.65; 602.25.—Un profesor de Dibujo para la enseñanza general, \$1.32; 481.80.—Un profesor de solfeo, \$1.32; 481.80.—Una profesora de Gimnasia, \$1.65; 602.25.—Una profesora de labores femeniles, \$1.65; 602.25.—Una ayudante para las clases de labores femeniles, \$0.83; 302.95.—Una profesora de caligrafía para la sección especial de comercio, \$1; 365.—Dos profesores de escritura en máquina para las clases diurnas, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una profesora de escritura en máquina para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Una profesora de Taquigrafía para las clases diurnas, \$2.74; 1,000.10.—Una profesora de Taquigrafía para las clases nocturnas, \$1.65; 602.25.—Dos profesores de teneduría de libros para la enseñanza especial en las clases diurnas, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una profesora de Francés para la sección especial de comercio y un grupo de la general, \$3.29; 1,200.85.—Una profesora de Inglés para la sección especial de comercio en las clases diurnas, \$3.29; 1,200.85.—Una profesora de Inglés para las clases nocturnas, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de administración mercantil, \$2.74; 1,000.10.—Dos prefectas, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un portero, \$0.66; 240.90.—Dos mozos, á \$240.90, 0.66;

481.80.—Gastos menores y fomento de la Biblioteca y del Museo Comercial, \$1,000.—Suma, \$26,444.15.

Escuelas de Instrucción primaria superior general.

Veintitrés directores, á \$1,200.85, 3.29; 27,619.55.—Ciento treinta y ocho ayudantes, á \$602.25, 1.65; 83,110.50.—Veintitrés profesores de Francés, á \$602.25, 1.65; 13,851.75.—Diez profesores de Inglés, á \$602.25 cs., 1.65; 6,022.50.—Veintitrés profesores de Dibujo, á \$481.80, 1.32; 11,081.40.—Veintitrés profesores de solfeo, á \$481.80, 1.32; 11,081.40.—Veintitrés profesores de Gimnasia, á \$481.80, 1.32; 11,081.40.—Doce profesoras de labores femeniles, á \$481.80, 1.32; 5,781.60.—Once profesores de ejercicios militares, á \$365, 1; 4,015.—Doce ayudantes de labores femeniles, á \$302.95, 0.83; 3,635.40.—Doce profesoras de tejido á bñillos, á \$365, 1; 4,380.—Once profesoras de trabajos manuales, á \$481.80, 1.32; 5,299.80.—Suma, \$186,960.30.

Instrucción primaria elemental.

Doscientos cuarenta y tres directores, á \$803, 2.20; 195,129.—Cinuenta y una directoras para las escuelas elementales mixtas, á \$803, 2.20; 40,953.—Seiscientos cuarenta y un ayudantes, á \$481.80, 1.32; 308,833.80.—Setenta y tres ayudantes para las escuelas elementales mixtas, á \$481.80, 1.32; 30,353.40.—Catorce profesores de canto coral, á \$481.80, 1.32; 6,745.20.—Suma, \$582,014.40.

Escuelas de párvulos.

Dos directoras, á \$803, 2.20; 1,606.—Cuatro ayudantes, á \$602.25, 1.65; 2,409.—Suma, \$4,015.

Escuelas nocturnas suplementarias.

Dieciséis directores, á \$547.50, 1.50; 8,760.—Treinta y tres ayudantes, á \$365, 1; 12,045.—Diez profesores de Dibujo, á \$365, 1; 3,650.

Complementarias.

Seis directores, á \$602.25, 1.65, 3,613.50.—Veinticuatro ayudantes, á \$365, 1; 8,760.—Seis profesores de Inglés, á \$365, 1; 2,190.—Seis profesores de Dibujo, á \$365, 1; 2,190.—Suma, \$41,208.50.

SECCIÓN LXXXIV.

Instrucción primaria en el partido Norte de la Baja California.

Delegación é inspección.

Un delegado, \$5.48; 2,000.20.—Un escribiente de la delegación, \$1.65 cs.; 602.25.—Dos inspectores de segunda, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.

—Un mozo de oficios, \$0.40; 146.—Renta del local de la delegación y gastos de oficio, cada mes \$30; 360.—Viáticos de los inspectores, \$500.—Suma, \$6,010.15.

Escuelas.

Instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Doce ayudantes, á \$547.50, 1.50; 6,570.—Dos profesores de Inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesores de Dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, con obligación de dar la clase de canto en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de Gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32 cs.; 481.80.—Una ayudante para la clase de labores femeniles, \$0.83; 302.95.—Suma, \$14,216.75.

Instrucción primaria elemental.

Dos directores, para una escuela de niños y una de niñas, á \$803, 2.20; 1,606.—Dieciséis directoras para las escuelas elementales mixtas, á \$660.65, 1.81; 10,570.40.—Veinticinco ayudantes, á \$438, 1.20; 10,950.—Un profesor de canto coral, \$1.32; 481.80.—Suma, \$23,608.20 cs.

SECCIÓN LXXXV.

Instrucción primaria en los partidos Sur y Centro de la Baja California.

Delegación é inspección.

Un delegado de la dirección, \$5.48; 2,000.20.—Un escribiente, archivero, \$1.65; 602.25.—Un inspector de primera, \$4.11; 1,500.15.—Tres inspectores de segunda, á \$1,200.85, 3.29; 3,602.55.—Un mozo, \$0.50; 182.50.—Renta del local de la delegación, \$300.—Gastos de oficio, \$180.—Viáticos de los inspectores, \$800.—Suma, \$9,167.65.

Escuelas.

Instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Doce ayudantes, á \$547.50, 1.50; 6,570.—Dos profesores de Inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesores de Dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, con obligación de dar las clases de canto coral en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á \$481.80, 1.32 cs.; 963.60.—Dos profesores de Gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.

—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante de la anterior, \$0.83; 302.95 cs.—Suma, \$14,216.75.

Instrucción primaria elemental.

Catorce directores, á \$803, 2.20; 11,242.—Veintidós directoras para las escuelas elementales mixtas, á \$660.65, 1.81; 14,534.30.—Cuarenta y nueve ayudantes, á \$438, 1.20; 21,462.—Un profesor de canto coral, \$1.32; 481.80.—Suma, \$47,720.10.

SECCIÓN LXXXVI.

Instrucción primaria en el Territorio de Tepic.

Delegación é inspección.

Un delegado de la dirección, \$5.48; 2,000.20.—Dos escribientes para la delegación, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Un inspector de primera, \$4.94; 1,803.10.—Cuatro inspectores de segunda, á \$1,200.85, 3.29; 4,803.40.—Un inspector médico, \$1.65; 602.25.—Un mozo, \$0.40; 146.—Renta del local de la delegación y gastos de oficio, cada mes \$50, 600.—Viáticos de los inspectores, \$1,200.—Suma, \$12,359.45.

Escuelas.

Instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Doce ayudantes, á \$547.50, 1.50; 6,570.—Dos profesores de Inglés, á \$602.25, 1.65; 1,204.50 cs.—Dos profesores de Dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo, con obligación de dar la clase de canto coral en los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de Gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante de la anterior, \$0.83; 302.95.—Suma, \$14,216.75.

Instrucción primaria elemental.

Veintidós directores, á \$730, 2; 16,060.—Treinta y seis directores, á \$660.65, 1.81; 23,783.40.—Cuarenta y cuatro directoras para las escuelas elementales mixtas, á \$660.65, 1.81, 29,068.60.—Setenta ayudantes, á \$438, 1.20; 30,660.—Un profesor de canto coral para las escuelas elementales de Tepic, \$1.32; 481.80.—Suma, \$100,053.80.

Escuela nocturna suplementaria.

Un director, \$1.32; 481.80.—Cuatro ayudantes, á \$365, 1; 1,460.—Un profesor de Dibujo, \$1; 365.

SECCIÓN LXXXVII.

*Instrucción primaria en el territorio de Quintana Roo.**Delegación é inspección.*

Un delegado de la dirección, \$5.48; 2,000.20.—Un escribiente, \$1.65; 602.25.—Dos inspectores, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Un mozo, \$0.33 cs.; 120.45.—Renta del local de la delegación, \$360.—Viáticos de los inspectores, \$600.—Suma, \$6,084.60.

Instrucción primaria elemental.

Doce directores, á \$803, 2.20; 9,636.

Escuela nocturna suplementaria.

Un director, \$1.32; 481.80.

SECCIÓN LXXXVIII.

*Gastos especiales de las escuelas de instrucción primaria.**Distrito Federal.*

Pago de rentas de casas, \$175,000.—Para material de enseñanza, \$140,000.—Premios á los alumnos, \$8,000.—Para gastos menores, sueldos de mozos y gastos diversos, \$23,000.—Padrón escolar, \$3,500.—Alumbrado de las escuelas nocturnas y dependencias de la dirección general, \$5,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$9,000.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$55,000.—Suma, \$418,500.

*Territorio de la Baja California.**Distrito Norte.*

Pago de rentas de locales, \$1,600.—Material de enseñanza, \$1,800.—Gastos menores y sueldos de mozos, \$950.—Padrón escolar, \$200.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$1,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$400.—Suma, \$5,950.

Distritos Sur y Centro.

Pago de rentas de locales, \$4,300.—Material de enseñanza, \$3,900.—Gastos menores y sueldos de mozos de escuelas superiores y elementales, \$2,000.—Padrón escolar, \$200.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$1,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$800.—Suma, \$12,200.

Territorio de Tepic.

Pago de rentas de locales, \$5,000.—Material de enseñanza, \$6,000.—Gastos menores, sueldos de mozos y gastos diversos, \$3,850.—Padrón escolar, \$400.—Para reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$5,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$600.—Suma, \$20,850.

SECCIÓN LXXXIX.

Gastos generales de Instrucción primaria.

Academia de Profesores, \$600.—Periódico de la Dirección General, \$1,800.—Sueldos de empleados y profesores interinos de Instrucción primaria, durante las licencias concedidas á los propietarios, y gastos de inhumación de los que fallezcan, \$6,000.—Para profesores dependientes de la Dirección general de Instrucción primaria que envíe el gobierno al extranjero para comisiones en el ramo de enseñanza, \$10,000.—Pensión para los jubilados conforme á la ley, \$10,045.15.—Suma, \$28,445.15.

SECCIÓN XC.

Dirección general de la enseñanza normal en el Distrito Federal.

Un director general, que lo será á la vez de la Escuela Normal para Profesores, \$16.44; 6,000.60.—Un secretario de la Dirección General, que lo será á la vez de la Escuela Normal para Profesores, \$6.58; 2,401.70.—Un oficial segundo, \$4.11; 1,500.15.—Un oficial tercero, \$3.29; 1,200.85.—Un escribiente primero, á la vez archivero, \$2.20; 803.—Un escribiente segundo, \$1.65; 602.25.—Un escribiente auxiliar, \$0.83; 302.95.—Un inspector, \$4.94; 1,803.10.—Una inspectora \$4.94; 1,803.10.—Una inspectora médica, \$3.29; 1,200.85.—Suma, \$17,618.55

Escuela Normal para Profesores.

Un prefecto superior, \$2.74; 1,000.10.—Dos prefectos, á \$762.85, 2.09; 1,525.70.—Un bibliotecario, \$1.32; 481.80.—Un celador, \$1.65; 602.25.—Dos preparadores para los dos cursos de Física y de Química, respectivamente, á \$803, 2.20; 1,606.—Tres preparadores para las demás clases experimentales, á \$803, 2.20; 2,409.—Un profesor de primer curso de Antropología pedagógica, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de segundo curso de Antropología pedagógica, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de Pedagogía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de tercero y cuarto cursos de Pedagogía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de Metodología aplicada, con